

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 7 de marzo de 1997, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Málaga con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1996.

Determinada por Decreto 471/1996, de 22 de octubre, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1996, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Málaga ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.1 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 471/1996, de 22 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1996,

DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 471/1996, de 22 de octubre, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Málaga al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural del ejercicio 1996.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación Provincial de Málaga por un importe total de 412.341.563 ptas. desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones locales detalladas en el mismo, en el que constan, igualmente, las aportaciones de la Administración estatal, provincial y local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones para el Plan de Empleo Rural de 1996 y para las Entidades locales que se relacionan en el Anexo.

Cuarto. Conforme dispone el artículo 7 del Decreto 471/1996, de 22 de octubre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural 1996, la Diputación Provincial de Málaga podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 549.788.745 ptas.

Quinto. La Diputación Provincial de Málaga deberá remitir a la Consejería de Gobernación antes del 31 de diciembre de 1997 valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establece el Decreto y el Convenio regulador del Plan de Empleo Rural 1996.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 471/1996, de 22 de octubre, las Entidades locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Plan de Empleo Rural 1996 y en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 127/1985, de 12 de junio, regulador del manual de identidad corporativo de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como su traslado a la Diputación Provincial de Málaga y al Banco de Crédito Local a los efectos pertinentes.

Sevilla, 7 de marzo de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ANEXO			
CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION DIP. PROV.
ALAMEDA	31.683.942	9.505.184	3.168.395
ALCAUCIN	6.292.268	1.887.880	629.227
ALFARNATE	9.975.215	2.992.565	997.522
ALFARNATEJO	7.014.406	2.104.324	701.441
ALGARROBO	8.224.455	2.467.337	822.446
ALGATOCIN	13.094.729	3.928.419	1.309.473
ALHAURIN DE LA TORRE	2.731.421	819.426	273.142
ALHAURIN EL GRANDE	6.454.401	1.936.320	645.440
ALMACHAR	17.600.000	5.280.000	1.760.000
ALMARGEN	8.637.735	2.591.321	863.773
ALMOGIA	16.132.841	4.839.852	1.613.284
ALORA	36.336.593	10.900.983	3.633.661
ALOZAINA	13.623.069	4.086.929	1.382.309
ALPANDEIRE	5.577.133	1.673.140	557.713
ANTEQUERA	82.253.115	24.675.935	8.225.312
ARCHEZ	4.052.389	1.215.717	405.239
ARCHIDONA	28.619.665	8.585.902	2.861.967
ARDALES	24.472.856	7.341.857	2.447.286
ARENAS	7.503.812	2.251.144	750.381
ARRIATE	12.203.103	3.660.932	1.220.311
ATAJATE	2.344.351	703.305	234.435
BENADALID	3.517.074	1.055.123	351.708
BENALCORTA	11.263.810	3.379.143	1.126.381

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION JUNTA AMD.	APORTACION DIP. PROV.	CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION JUNTA AMD.	APORTACION DIP. PROV.
BENAMARGOSA	9.426.677	2.828.003	942.668	PARAUTA	4.998.635	1.499.591	499.864
BENAMOCARRA	10.944.067	3.283.220	1.094.407	PERIANA	23.772.153	7.131.647	2.377.215
BENAOJAN	5.340.038	1.602.011	534.004	PIZARRA	17.610.982	5.283.295	1.761.098
BENARRAÑA	7.292.166	2.187.650	729.217	PUJERRA	2.800.304	840.092	280.031
BORGE (EL)	8.934.202	2.660.262	893.420	RINCON DE LA VICTORIA	7.186.079	2.155.826	718.608
BURGO (EL)	12.564.603	3.769.384	1.256.461	RIOGORDO	31.909.599	9.572.880	3.190.960
CAMPILLOS	28.339.975	8.501.994	2.833.998	RONDA	39.578.809	11.873.644	3.957.881
CARETE LA REAL	39.206.898	11.762.089	3.920.690	SALARES	3.208.140	962.442	320.814
CANILLAS DE ACEITUNO	9.459.930	2.837.979	945.993	SAYALONGA	8.313.097	2.493.929	831.310
CANILLAS DE ALBAIDA	6.669.357	2.000.807	666.936	SEDELLA	2.664.993	799.498	266.499
CARRATRACA	8.369.510	2.510.855	836.951	SIERRA DE YEGUAS	21.525.772	6.457.732	2.152.577
CARTAJIMA	5.532.062	1.659.619	553.206	TEBA	33.599.108	10.079.733	3.359.911
CARTAMA	21.932.425	6.579.731	2.193.243	TOLOX	16.013.231	4.803.969	1.601.323
CASABERMEJA	15.604.100	4.681.230	1.560.410	TORROY	18.037.997	5.411.400	1.803.800
CASARABONELA	11.523.151	3.456.947	1.152.335	TOTALAN	4.038.894	1.211.669	403.890
CASARES	4.799.273	1.439.782	479.927	VALLE DE ABDALAJIS	42.030.981	12.609.295	4.203.098
COIN	12.545.427	3.763.629	1.254.543	VELEZ-MALAGA	58.026.315	17.407.896	5.802.632
COLMENAR	23.000.898	6.900.211	2.300.070	VILLANUEVA DE ALGAIDAS	26.748.343	8.024.507	2.674.836
CONARES	16.480.383	4.944.116	1.648.038	VILLANUEVA DE LA CONCEPCI	21.280.624	6.384.248	2.128.082
COMPETA	14.826.093	4.447.828	1.482.609	VILLANUEVA DE TAPIA	13.883.815	4.165.145	1.388.382
CORTES DE LA FRONTERA	12.851.291	3.795.389	1.265.129	VILLANUEVA DEL ROSARIO	21.338.637	6.401.654	2.133.884
CUEVAS BAJAS	20.801.970	6.240.591	2.080.197	VILLANUEVA DEL TRABUCO	24.479.747	7.343.925	2.447.975
CUEVAS DE SAN MARCOS	29.239.469	8.771.842	2.923.947	VIÑUELA	13.387.253	4.016.176	1.338.725
CUEVAS DEL BECERRO	14.275.430	4.282.630	1.427.543	YUNQUERA	28.346.284	7.903.880	2.634.626
CUTAR	5.489.021	1.646.706	548.902				
FARAJAN	4.095.559	1.228.668	409.556	TOTAL:	1.374.471.655	412.341.563	137.447.182
FRIGILIANA	7.793.310	2.337.994	779.331				
FUENTE DE PIEDRA	16.031.546	4.809.464	1.603.154				
GAUCÍN	18.050.573	5.415.173	1.805.058				
GENALGUACIL	5.319.130	1.595.739	531.913				
GUARO	12.608.514	3.782.555	1.260.852				
HUILLADERO	20.407.170	6.122.153	2.040.718				
IGUALEJA	5.226.487	1.587.946	522.649				
ISTAN	5.884.801	1.765.440	588.480				
IZNATE	6.158.150	1.847.445	615.815				
JIMERA DE LIBAR	2.110.791	633.237	211.079				
JUBRIQUE	7.360.881	2.208.264	736.088				
JUZCAR	3.605.985	901.796	300.599				
NACHARAVIATA	1.137.727	341.318	113.773				
NANILVA	2.857.207	857.162	285.721				
NOCLINEJO	13.352.321	4.005.896	1.335.232				
MOLLINA	18.440.557	5.532.170	1.844.056				
MONDA	5.875.855	1.762.757	587.586				
MONTEJAQUE	7.910.545	2.373.164	791.055				
NERJA	6.710.477	2.013.143	671.048				
OJEN	6.497.278	1.949.183	649.728				

RESOLUCION de 24 de febrero de 1997, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se conceden subvenciones para sufragar los daños causados por las inundaciones.

La Orden de 18 de febrero de 1997 destina quince millones cincuenta mil pesetas para la provincia de Almería, para subvencionar a determinados ayuntamientos los daños causados por las inundaciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo primero B) del Decreto 117/1989, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga la Consejería de Gobernación a las Corporaciones Locales para gastos que comporten inversión en obras y servicios de extrema necesidad ocasionados por daños catastróficos, y de acuerdo con lo regulado en el artículo 13.4 de la LRJAP y PAC en relación con el artículo 4.1 de la Orden de 8 de octubre de 1996.

Vistos los expedientes presentados en esta Delegación

RESUELVO

Primero. Asignar a los Ayuntamientos de Almería, detallados en el Anexo I adjunto, el importe en el mismo consignado para el abono a las personas físicas que como